

CONSOLIDACION DE OBSERVACIONES INVITACION ABIERTA No. 039 DE 2017

OBJETO: "FORTALECER LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS DE POSTCONFLICTO QUE INTEGRAN LOS CORREDORES TURISTICOS A TRAVES DE LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE FORMACION Y CAPACITACION ORIENTADOS AL DESARROLLO TURISTICO Y AL FORTALECIMIENTO DE LA BASE EMPRESARIAL Y COMUNITARIA DE LOS TERRITORIOS"

Correo electrónico remitido: lucializcano@corporacionased.edu.co

Fecha: martes 11/07/2017 04:53 p.m.

Nombre: Lucia Cristina Lizcano Sequeda

Empresa: Corporación Educativa Ased

OBSERVACIÓN No.1

Observación No.1:

Con respecto al punto:

3.3.2.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE HABILITANTE (ANEXO 6) *Los oferentes deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de mínimo 1 máximo 3 certificaciones de contratos terminados, cuyo objeto esté relacionado con procesos o programas de formación, desarrollo de talleres, capacitación y/o actividades relacionadas con el fortalecimiento de las competencias, dirigidos a empresas, comunidades o para el caso de Universidades en instituciones de educación superior, ejecutados en los últimos 5 años anteriores al cierre de la presente invitación y que la suma de las certificaciones presentadas sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial.*

Solicitud:

- Solicitamos consideren incluir contratos ejecutados en los últimos 10 años anteriores al cierre de la presente. Como sustento de esta solicitud, agradecemos tener en cuenta, que la invitación 037 de 2017 de Fontur, con objeto muy parecido de formación, capacitación y talleres a poblaciones vulnerables (igual que esta convocatoria), para esta exigencia la están realizando en contratos ejecutados en los últimos 10 años.
- Solicitamos aclarar lo siguiente: en algunos casos el objeto de un proyecto que sirve de certificación de experiencia se encuentra enmarcado en la prestación del servicio educativo formal, como en el caso de la educación de adultos, y en otros casos el objeto como en proyectos de inclusión social no es claro el concepto formación, pero luego en las actividades se desprende que todas las acciones son de formación en competencias, o realización de talleres. ¿Estos objetos son válidos para la experiencia solicitada?, considerando que estos proyectos, uno se enmarca en talleres de más de 800 horas al año para una persona altamente vulnerable como es la educación de jóvenes y adultos, y el otro en las actividades se describen claramente la formación de personas para su inclusión laboral o social altamente vulnerables.

Respuesta: Su observación no es procedente, la experiencia se mantiene en contratos ejecutados en los últimos 5 años. De otra parte me permito aclararle, que las acciones de formación indicadas en este criterio, deberán relacionarse bien en el objeto de la certificación/contrato o en el alcance del mismo.

OBSERVACIÓN No.2

Observación No. 2.

Con respecto al punto:

4.1.1 Experiencia específica del proponente (criterio evaluable) (40 puntos) (Anexo 6) El proponente debe diligenciar el FORMULARIO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, marcando la casilla ESPECÍFICA. Sólo se evaluarán las primeras certificaciones presentadas en la propuesta original hasta el número máximo de contratos solicitados, en el orden de foliación de la misma.

Solicitud:

- *Solicitamos aclarar el tiempo de las certificaciones con respecto a la fecha de cierre. E ídem al punto anterior, solicitamos se considere contratos ejecutados los últimos 10 años.*
- *Solicitamos aclarar sobre los objetos válidos de estos contratos, ídem al punto anterior.*

RESPUESTA: Para el criterio ponderable de “experiencia específica”, no se contempló límite frente a los años en los que se ejecutaron los contratos. De igual forma, le aclaramos que las acciones de formación indicadas en este criterio calificable, deberán relacionarse bien en el objeto de la certificación/contrato o en el alcance del mismo.

OBSERVACIÓN No.3

3.3.2.2 EQUIPO DE TRABAJO (Habilitante)

Postgrado Perfil 1: Especialización o maestría en gestión turística, gerencia estratégica o dirección de empresas del sector turístico y hotelero. Quedan exentos de este requisito, aquellos cuyo pregrado sea en administración hotelera y/o turística.

Solicitud:

1. Solicitamos aclarar, si un profesional con el nivel educativo exigido, un postgrado en gerencia estratégica es válido, tomando en consideración el y/o del punto.
2. Si la respuesta es positiva a la anterior pregunta, solicitamos incluir para este perfil postgrados relacionados a administración de empresas, ingeniería industrial, y contaduría.

RESPUESTA: De manera atenta le aclaramos que la descripción del perfil que presenta en su observación es referente al perfil 2, para el cual se requieren 2 profesionales. Las condiciones de los perfiles se mantienen, por lo tanto, su observación no es procedente

OBSERVACIÓN No.4

Observación No. 4

Con respecto a:

4.1.2 Equipo de trabajo mínimo requerido (experiencia específica) (50 puntos)

Perfil 2: (2 profesionales): Certifique experiencia en ejecución o gestión de proyectos turísticos relacionados con: formación, capacitación y/o desarrollo de talleres en procesos o programas diseñados para grupos étnicos (comunidades afrocolombianas, raizales, Palenqueras y/o indígenas) y/o poblaciones vulnerables (desplazados, adultos mayores en condiciones de pobreza, discapacitados en condiciones de pobreza, y/o menores de edad en condiciones de pobreza (definidos en el código 31 del código del menor) Población afectada por la violencia).

Solicitud:

1. Solicitamos aclarar si la siguiente interpretación sobre este punto es correcta:

Tres certificaciones del perfil 2 en prestación del servicio educativo formal en educación de adultos en población altamente vulnerable cumplen con las certificaciones adicionales que dan puntos a este perfil, obteniendo 15 puntos.

RESPUESTA: La experiencia para el perfil número dos (2) no necesariamente debe ser en educación formal, esta experiencia deberá estar relacionada con los grupos descritos en el presente criterio "grupos étnicos (comunidades afrocolombianas, raizales, Palenqueras y/o indígenas) y/o poblaciones vulnerables (desplazados, adultos mayores en condiciones de pobreza, discapacitados en condiciones de pobreza, y/o menores de edad en condiciones de pobreza (definidos en el código 31 del código del menor) Población afectada por la violencia). Y efectivamente si cumple con el requisito descrito obtendrá los 15 puntos.

OBSERVACIÓN No.5

2.1. Puesta en marcha del curso "Cátedra de turismo" en su modalidad presencial, con cobertura nacional en hasta 16 departamentos del país, impactando hasta 1.500 personas, entre base empresarial y comunitaria de los destinos de postconflicto

2.2 La Catedra tendrá una duración de 40 horas por departamento (8 horas diarias durante 5 días)

Solicitud:

1. Solicitamos aclarar, si el contratista puede organizar las 40 horas y sus 5 jornadas según su parecer, por ejemplo 2 días y 3 días, o 5 días en diferentes fechas, o 5 días seguidos, etc.
2. Por la experiencia en formación con población vulnerable, conocedores de un proceso de formación de esta magnitud, sabemos de los altos índices de insistencia a las jornadas convocadas. ¿de qué forma se evidencia el 100 % de la ejecución si la deserción de participantes puede ser incluso superior al 20%, y el contratista no es responsable de esa situación? ¿se podría aclarar en la invitación que el contratista es responsable de la correcta convocatoria a las jornadas evidenciado mediante documento formal más no será responsable de la no asistencia? ¿o se podría aclarar en la invitación que el contratista deberá responder hasta por el 80% de la asistencia de los 1500 participantes convocados?

RESPUESTA: No contamos con una distribución horaria determinada, esta se definirá una vez se dé inicio a las actividades del proyecto y deberá ser coordinada con la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Correo electrónico remitido: <jvergara@isegoria.co>

Fecha: miercoles 12/07/2017 10:19 a.m.

Nombre: Jaime Vergara

Empresa: ISEGORÍA S.A.S

OBSERVACIÓN No.6

3.3.2.2 EQUIPO DE TRABAJO (Habilitante)

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, A PRESENTAR EN LA OFERTA: El proponente deberá aportar en la propuesta la relación del personal mínimo obligatorio relacionado a continuación, ya que este será tenido en cuenta para la habilitación de las mismas:

PERFIL	Cantidad	NIVEL EDUCATIVO	POSTGRADO
Perfil 1	1	Profesional en carreras universitarias de ciencias de la educación (licenciatura, psicopedagogía, docencia, pedagogía)	Especialización, maestría o doctorado en los campos de pedagogía, psicopedagogía, docencia, o educación.
Perfil 2	2	Profesional carreras universitarias del área del conocimiento catalogada como economía, administración de empresas, administración hotelera y/ o turística, ingeniería industrial, contaduría, ciencias políticas, sociología, comunicación social, antropología o arqueología.	Especialización o maestría en gestión turística, gerencia estratégica o dirección de empresas del sector turístico y hotelero. Quedan exentos de este requisito, aquellos cuyo pregrado sea en administración hotelera y/ o turística.

Solicitamos amablemente ampliar el nivel educativo y de posgrado a las ciencias sociales, ya que hay profesionales de las ciencias sociales que se dedican a la docencia y cuentan con la experiencia suficiente para cubrir este perfil requerido.

RESPUESTA: Los perfiles descritos para el desarrollo de este proyecto buscan un equipo interdisciplinario que atienda las diferentes etapas del programa, tanto en su etapa inicial y propositiva a través de la adecuación de los contenidos y la propuesta metodología, como en el desarrollo de la "Catedra de Turismo". En este sentido, consideramos que los perfiles deberán mantenerse, por lo tanto, su observación no es procedente.

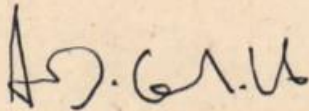
OBSERVACIÓN No.7**4.1.1 Experiencia específica del proponente (criterio evaluable) (40 puntos) (Anexo 6)**

El oferente deberá acreditar su experiencia específica mediante la presentación de mínimo una (1) certificación y máximo cuatro (4) certificaciones en procesos de capacitación o programas de formación, desarrollo de talleres y/ o capacitación de contenido turístico.

Para garantizar la pluralidad de oferentes amablemente solicitamos acreditar la experiencia específica de la siguiente manera:

En procesos de capacitación o programas de formación, desarrollo de talleres y/o capacitación de contenido turístico **y/o fortalecimiento comunitario**, ya que consideramos que el fortalecimiento con comunidades tiene que ver con el objeto a contratar.

Cordialmente,



ANDRES FELIPE GORDILLO RESTREPO
Representante Legal – Isegoría S.A.S

RESPUESTA: Me permito aclararle que las temáticas que se abordarán durante el ciclo de formación en las diferentes regiones, son de carácter turístico y no de fortalecimiento comunitario. En este sentido, su observación no es procedente y el criterio se mantiene

Correo electrónico remitido: julia.talero@mayatur.com.co

Fecha: miércoles 12/07/2017 02:05 p.m.

Nombre: GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO

Empresa: Grupo Aviatur

OBSERVACIÓN No.8

AVIATUR

Bogotá, 12 de julio de 2017

Señores
FONDO NACIONAL DE TURISMO
Calle 28 No. 13 A -24 Piso 6
Torre B, Edificio Museo del parque
Ciudad

Referencia: Invitación abierta a presentar propuesta No. FNTIA -039 -2017

Respetados Señores:

De acuerdo al cronograma del proceso en referencia, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso.

- INDICADORES FINANCIEROS

Para una competencia más sana y con el fin que exista una pluralidad de oferentes, invitamos a la entidad se haga una reevaluación del indicador de endeudamiento de tal manera que pueda participar las compañías que cuentan un endeudamiento igual o mayor a 86%

RESPUESTA: En la determinación de los indicadores financieros, el PA FONTUR ha acogido las políticas internas consideradas más favorables de acuerdo con su régimen de contratación, la tipología de los contratos, así como el esquema de entidades del orden nacional que brindan soporte para todo lo relacionado con los procesos de contratación. Por lo anterior, el porcentaje sugerido por AVIATUR para el Indicador de Endeudamiento no corresponde con los estándares establecidos por el PA FONTUR. Se mantienen los indicadores financieros determinados previamente para la invitación abierta FNTIA-039-2017.

OBSERVACIÓN No.9

Central de Reservas
Call Center 382 1816
No. Único Nacional
9003312222

Conmutadores
(57 1) 2865555
(57 1) 2347333
(57 1) 3817111

Fax
(57 1) 2830141

Registro Nacional
de Turismo
No. 438 del 21.10.98

- CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

En algunas oportunidades en un contrato encontramos el desarrollo de varios talleres en diferentes ciudades, lo cual consideramos se debe tener en cuenta para la sumatoria de experiencia; y no limitarlo a un solo contrato.

Atentamente,



GLORIA PATRICIA BEDOYA DE MONTENEGRO
Directora de Licitaciones
Grupo Aviatur
licitaciones@aviatur.com.co

RESPUESTA: Atendiendo su observación, me permito aclararle que las certificaciones de contratos o contratos que se alleguen para acreditar la experiencia específica se cuentan de forma individual y no por el número de talleres o procesos de capacitación que contemple. En este sentido, su observación no es procedente

Correo electrónico remitido: jbastos10@areandina.edu.co

Fecha: mié 12/07/2017 04:39 p.m.

Nombre: Jaime O. Bustos Correa

Empresa: Fundación Universitaria del Área Andina

OBSERVACIÓN No.10

Buenas tardes, solicitamos comedidamente para la certificación de experiencia general, se tengan en cuenta copias de contratos con su respectiva acta de liquidación, tal como lo avala las condiciones para la experiencia específica adicional.

Teniendo en cuenta que son documentos legales que permiten validar y verificar las condiciones que allí se solicitan.

RESPUESTA: En efecto, en los términos de la invitación abierta FNTIA 039-2017 en su numeral 3.3.2.1 se señala que el requisito habilitante de EXPERIENCIA GENERAL se acredita mediante la presentación de mínimo uno (1) máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados....

No obstante lo anterior, si alguno de los elementos mínimos de información no se encuentra en alguna certificación, se deberá anexar copia del contrato, acta de inicio y/o liquidación, o demás documentos contractuales respectivos, siempre y cuando estos documentos contengan la información no incluida en la certificación.

Por lo anteriormente señalado, efectivamente, los contratos deberán ser cumplidos, para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación en la certificación. En caso de no contener fechas deberá anexar el contrato y acta de liquidación respectiva.

Correo electrónico remitido: proyectos@riosconsultora.com

Fecha: miércoles 12/07/2017 04:48 p.m.

Nombre: Diana Perdomo

Empresa: Ríos de Aventura

OBSERVACIÓN No.11

Cordial saludo,

A continuación nos permitimos realizar las observaciones pertinentes al proceso de la referencia.

1. Con respecto al numeral 4.1.2. Experiencia Específica del equipo de trabajo, solicitamos dar claridad frente al número máximo de certificaciones que se pueden presentar para el Perfil 2 y los puntos adjudicados en cada caso.

Agradecemos su atención y estamos atentos a sus respuestas.

RESPUESTA: Me permito aclarar, que para el perfil 2, se deberán allegar como mínimo una (1) máximo tres (3) certificaciones y se calificará según la siguiente escala:

CERTIFICACIONES	PUNTAJE
1 Certificación	5 puntos
2 Certificaciones	10 puntos
3 Certificaciones	15 puntos

Correo electrónico remitido: Victor Osorio vaoc932907@gmail.com

Fecha: mié 12/07/2017 06:00 p.m.

Nombre: Víctor Alirio Osorio Castaño

Empresa:

OBSERVACIÓN No.12

Cordial Saludo señores FONTUR.

Con el presente me permito solicitar aclaración sobre el tema puntual del experiencia específica del proponente, dado que la organización a la que pertenezco y con la cual nos proyectamos presentar propuesta para el proceso de la referencia contamos con soportes de experiencia donde el objeto NO cita puntualmente temas de turismo, pero en la parte de la descripción de las obligaciones del contratista SI indica las actividades puntuales de la experiencia específica solicitada en este procedimiento.

Por lo tanto requiero claridad en la posibilidad de presentar ese tipo de experiencia para poder participar en este proceso. Deseándole éxitos en su labor y a la espera de su pronta respuesta.

RESPUESTA: De manera atenta me permito aclararle que los temas turísticos mencionados en el presente criterio, deberán ser parte del contenido académico de los procesos de capacitación o talleres que se hayan impartido en el marco de los contratos que se desea allegar para acreditar dicha experiencia.

Correo electrónico remitido: cei.consultores2016@gmail.com

Fecha: mié 12/07/2017 06:12 p.m.

Nombre:

Empresa: Consultoría Estratégica Integral S.A.S.

OBSERVACIÓN No.13

Respetados miembros del comité evaluador, reciban un cordial saludo, de manera atenta me permito realizar las siguientes observaciones del proceso en referencia:

1. Solicitamos respetuosamente a la entidad se sirva aclarar si tanto para la experiencia habilitante como para la puntuable del proponente es válido presentar experiencia en capacitación a comunidad educativa en general, entendiéndose esta última como docentes y/o estudiantes y/o educación para el trabajo.

RESPUESTA: De manera atenta nos permitimos aclararle, que el criterio ponderable de experiencia específica deberá ser en procesos de capacitación o programas de formación, desarrollo de talleres y/o capacitación de contenido turístico, independientemente el grupo objetivo en el cual se hayan impartido estos procesos.

OBSERVACIÓN No.14

2. Se entiende que los programas de educación para el trabajo corresponden a procesos o programas de formación, desarrollo de talleres, capacitación y/o actividades relacionadas con el fortalecimiento de las competencias. Es correcta nuestra interpretación?

RESPUESTA: Según el Ministerio de Educación Nacional, la educación para el trabajo y el Desarrollo Humano hacen parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5° de la Ley 115 de 1994. Esta se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.

La misma comprende la formación permanente, personal, social y cultural, que se fundamenta en una concepción integral de la persona, en la cual una institución organiza un proyecto educativo institucional y que se estructura en currículos flexibles sin sujeción al sistema de niveles y grados propios de la educación formal.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2020 de 2006, se entiende que "educación para el trabajo": "...el proceso educativo formativo, organizado y sistemático, mediante el cual las personas

adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva".

OBSERVACIÓN No.15

3. Se lee en el numeral 4.1.1. Experiencia específica del proponente (criterio evaluable) (40 puntos) (Anexo 6):

El oferente deberá acreditar su experiencia específica mediante la presentación de mínimo una (1) certificación y máximo cuatro (4) certificaciones en procesos de capacitación o programas de formación, desarrollo de talleres y/o capacitación de contenido turístico.

Se entiende que los procesos de capacitación y/o formación objeto de puntuación, serán únicamente cuyos ejes temáticos correspondan a contenido turístico? o la capacitación puede ser en cualquier otro eje temático?

RESPUESTA: Atendiendo al criterio ponderable de experiencia específica, me permito aclararle que las capacitaciones deberán abordar estrictamente los ejes temáticos de contenido turístico.

OBSERVACIÓN No.16

4. Si el proponente, persona natural miembro del consorcio, aporta experiencia como docente en educación superior, ésta experiencia será válida a la luz de lo solicitado en el numeral 3.3.2.1 de los términos de referencia?

RESPUESTA: Es correcto, el objetivo de los consorcios o uniones temporales es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros. En este sentido, la experiencia puede aportarla la persona natural.

OBSERVACIÓN No.17

5. Acatadamente pedimos a la entidad aclarar si se permite presentar propuesta en conjunto (consorcio) entre una persona jurídica, y una persona natural inscrita en cámara de comercio con estados financieros formalizados.

RESPUESTA: Si es permitido que se presente propuesta por un consorcio conformado por una persona natural y jurídica, frente a lo cual, el proponente consorcio, deberá verificar que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de carácter jurídico financiero y técnico.

OBSERVACIÓN No.18

6. Invitamos a la entidad por favor expliquen, en la ejecución de los talleres, se entiende que, según el listado de departamentos y la nota 1 publicados en la página 9 de los Términos de Referencia, se tiene que el total de municipios a donde se deben desplazar los capacitadores corresponde a 30 municipios, donde se centralizarán las capacitaciones. ¿Es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: La apreciación es correcta, atendiendo las condiciones logísticas de los destinos, hemos definido que para los siguientes destinos, se debe atender cada municipio de forma individual: Arauca, Caquetá, La Guajira, Nariño y Valle del Cauca, que por logística y distancia entre municipios

OBSERVACIÓN No.19

7. Sugerimos a la entidad determine cuántas personas en promedio asistirán a las jornadas de capacitación (8 horas diarias por 5 días), con el fin de establecer la cantidad de refrigerios que deberán suministrarse. Así mismo, solicitamos a la entidad indicar si, teniendo en cuenta que la jornada de formación corresponde a 8 horas diarias, dejar ver cuántos refrigerios diarios se deben suministrar.

RESPUESTA: El grupo objetivo es de 1.500 personas, por lo tanto se atenderían en promedio por municipio entre 35 y 40 personas

OBSERVACIÓN No.20

8. Agradecemos a la entidad manifieste, si para realizar las jornadas de capacitación en cada municipio, FONTUR asignará el salón (o lugar) para llevar a cabo las jornadas de formación?

RESPUESTA: Los espacios académicos serán gestionados a través de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo del Viceministerio de Turismo, quienes coordinarán con los entes territoriales la prestación de este servicio.

OBSERVACIÓN No.21

9. Solicitamos por favor esclarezcan, si FONTUR asume los costos de desplazamiento de los participantes (comunidad objeto de la capacitación) de los ciclos de formación centralizados en los diferentes municipios donde se llevarán a cabo las jornadas?

RESPUESTA: Los participantes deberán asumir los costos de desplazamientos, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será el encargado de adelantar el proceso de convocatoria en las diferentes regiones donde se llevarán a cabo el proyecto.

OBSERVACIÓN No.22

10. Invitamos a la entidad establezcan, si se debe entregar certificado de asistencia a los participantes? De igual manera, precisen quién asume el costo de expedición de dichos certificados?

RESPUESTA: Si deben entregarse certificados de participación a la catedra de turismo, en aras de, garantizar la participación de los prestadores. El costo de la expedición deberá ser asumido por el contratista.

OBSERVACIÓN No.23

11. Sugerimos respetuosamente a la entidad ampliar el requisito de formación académica del perfil 1, a profesionales en administración y/o Economía, teniendo en cuenta que la temática de las jornadas de formación se relacionan con temas de desarrollo turístico, empresarial y comunitario, temas que

pueden ser impartidos con idoneidad por Administradores y/o Economistas, quienes no sólo cuentan con formación adecuada sino también con la experiencia solicitada en los pliegos de condiciones.

RESPUESTA: Su observación no es procedente, toda vez que, los requisitos de formación académica que usted sugiere, ya se contemplaron para los dos profesionales del perfil N° 2. En este sentido, los requisitos académicos para el perfil N° 1 se mantienen, toda vez que, se busca un equipo de trabajo interdisciplinario que atienda todas las etapas del proyecto, desde su etapa propositiva hasta el desarrollo de las cátedras.

Correo electrónico remitido: <giovanni.cardenas@maiztourcolombia.com>

Fecha: mié 12/07/2017 06:38 p.m.

Nombre: Giovanni Cárdenas Rodríguez

Empresa: MAÍZ TOUR COLOMBIA

OBSERVACIÓN No.24

Respetado señor Velásquez

Cordial saludo

Estamos interesados en ser oferentes en la PROPUESTA No. FNTIA-039-2017

Cuyo objeto es: "FORTALECER LA COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS DE POSTCONFLICTO QUE INTEGRAN LOS CORREDORES TURÍSTICOS A TRAVÉS DE LA PUESTA EN MARCHA DE PROCESOS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ORIENTADOS AL DESARROLLO TURÍSTICO Y AL FORTALECIMIENTO DE LA BASE EMPRESARIAL Y COMUNITARIA DE LOS TERRITORIOS"

Para lo cual solicitamos sea tenido en cuenta nuestra apreciación con respecto al numeral 3.2 Documentos de carácter financiero habilitante. En su ítem II. Indicadores financieros.

Queremos solicitar puntualmente, que se modifique la manera en que la entidad ha establecido la estimación del indicador de capital de trabajo para uniones temporales y consorcios.

Respecto del **CAPITAL DE TRABAJO** se observa que la entidad establece el siguiente requisito:

"CAPITAL DE TRABAJO: = (Sumatoria del activo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante) - (sumatoria del pasivo corriente de cada integrante x Porcentaje de Participación de cada integrante)"

Acerca de la manera en que los proponentes deben acreditar el capital de trabajo, manuales de contratación y procesos similares definen lo siguiente:

"Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente".

De esta forma es equivocado plantear que el cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa. A continuación se ilustra con un ejemplo la equivocación en la cual se incurre con dicho planteamiento:

La empresa **A** tiene un capital de trabajo de \$300 millones y la empresa **B** tiene un capital de trabajo de \$100 millones; ambas empresas se asocian, con una participación del 50% para cada una. En el siguiente cuadro se presentan las formas de calcular el capital de trabajo conjunto, es decir, del proponente plural, a la luz de lo preceptuado por el pliego y a la luz de lo señalado por el manual de Colombia Compra Eficiente:

CAPITAL DE TRABAJO REQUERIDO POR LOS PLIEGOS DEFINITIVOS: CALCULAR LO QUE DICE EL PLIEGO			
CÁLCULO DE CAPITAL DE TRABAJO SEGÚN PLIEGO		CÁLCULO DE CAPITAL DE TRABAJO SEGÚN MANUAL CCE	
Capital de trabajo empresa A	\$300 millones	Capital de trabajo empresa A	\$300 millones
Capital de trabajo empresa B	\$100 millones	Capital de trabajo empresa B	\$100 millones
Capital de trabajo unión temporal (sumatoria aritmética según porcentaje de participación)	$(\$300 \times 50\%) + (\$100 \times 50\%) = \$200$ millones	Capital de trabajo unión temporal (sumatoria aritmética)	$(\$300 + \$100) = \$400$ millones
Resultado de la calificación:	No cumple	Resultado de la calificación:	Cumple

Aclarando que el resultado de la calificación esta basado en un valor de \$232.595.019 de acuerdo al valor de la invitación.

Como se evidencia en la anterior tabla, el proponente plural incluso tiene un indicador menor que el de una de las empresas que la conforman (200 mm vs. 300 mm) contrariando la esencia de una forma asociativa, que no es más que la de hallar una manera de optimizar recursos, aprovechando las cualidades y calidades técnicas, administrativas, financieras o de infraestructura de cada uno de ellos. Las figuras asociativas se pueden enmarcar dentro de lo que se denomina "contrato de colaboración empresarial", por cuanto es un acuerdo de voluntades destinado a producir derechos y obligaciones (contrato) por medio del cual sus partes buscan mutua ayuda para obtener un fin común.

Por lo anterior, de manera respetuosa, solicito que se modifique este aspecto del pliego y se establezca la acreditación del capital de trabajo de los proponentes se establezca como la sumatoria de los capitales de trabajo de cada una.

Agradecemos la atención y quedamos atentos a su respuesta.

RESPUESTA: El método sugerido por MÁIZ TOUR COLOMBIA para determinar el Capital de Trabajo cuando la propuesta sea presentada por Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación no procede, considerando que de acuerdo con los términos de la invitación abierta FNTIA-039-2017, este Indicador No Aplica.

Se aclara que el indicador de CAPITAL DE TRABAJO solo aplica para procesos de infraestructura, es decir, para el proceso que nos ocupa no aplica este indicador. Tal como se detalla en el cuadro contenido en el numeral II Indicadores Financieros del numeral 3.2 de los términos de la Invitación Abierta FNTIA 039-2017.

Correo electrónico remitido: proyectoscedavida@yahoo.com.co

Fecha: mié 12/07/2017 11:15 p.m.

Nombre: Sandra Liliana Sanabria Velandia

Empresa: Fundación Social Colombiana CedaVida

OBSERVACIÓN No.25

Buenas noches:

De acuerdo al cronograma establecido para el proceso de invitación abierta a presentar propuestas No. FNTIA-039-2017 presentamos a continuación las siguientes observaciones:

1. De acuerdo al numeral 1.5. Obligaciones específicas del contratista, numeral 2.2. que indica "La Cátedra tendrá una duración de 40 horas por departamento (8 horas diarias durante 5 días)", solicitamos aclarar:

a. ¿Cuántas personas por departamento estarán durante este proceso?

RESPUESTA: Promedio entre 35 y 40 personas por Municipios

b. ¿Cuántos grupos se conformarán por departamento?

RESPUESTA: En promedio se atenderán entre uno o dos grupos dependiendo el impacto de la convocatoria.

c. ¿Cuantas personas conformarán cada grupo?

RESPUESTA: Hasta 35 personas por grupo

d. ¿Qué rangos de edad tendrán las personas participantes?

RESPUESTA: No se cuenta con la información demográfica al respecto, el grupo objetivo serán los prestadores de servicios turísticos de los diferentes municipios que cubre el proyecto.

OBSERVACIÓN No.26

2. En el mismo numeral 2.2., se indica la Nota 1 que dice "La jornada deberá centralizarse en uno de los municipios de cada departamento, a excepción de los siguientes departamentos: Arauca, Caquetá, La Guajira, Nariño y Valle del Cauca que por logística y distancia entre municipios, necesariamente debe atenderse a cada uno de ellos por separado".

Al respecto ¿se tiene estimado costear el alojamiento de las personas que se desplazan desde los municipios al punto de encuentro?

RESPUESTA: No se contempló este aspecto, cada participante asume sus gastos de viaje y desplazamientos.

OBSERVACIÓN No.27

3. De igual manera en el mismo numeral 2.2, se indica la Nota 2 que dice "Incluir los desplazamientos aéreos, terrestres y fluviales en los que haya lugar".

Al respecto solicitamos aclarar si ¿gestos desplazamientos corresponden al recurso humano o a las personas que asistirán al proceso o a ambos?

RESPUESTA: Efectivamente, los desplazamientos que se mencionan corresponden a los gastos de viaje y demás estipendios en los que se incurra con la logística de los docentes que impartirá el proceso de capacitación en cada uno de los destinos.

OBSERVACIÓN No.28

4. En el numeral 1.5. Obligaciones específicas del contratista, numeral 2.4. se indica "Proporcionar refrigerios en el marco de la jornada".

Al respecto:

a. Se entiende que por la intensidad horaria del proceso se estima entregar dos refrigerios: uno en la mañana y otro en la tarde, ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: La apreciación es correcta, se deberán entregar dos refrigerios.

b. Teniendo en cuenta que las personas estarán durante 8 horas por 5 días en el proceso de formación, ¿se tiene contemplado brindarles almuerzo?

RESPUESTA: No se contempla almuerzo, como parte de los servicios ofrecidos, solo refrigerio.

OBSERVACIÓN No.29

5. En el numeral 2.1. Cronograma se observa que no se estiman fechas para la publicación de pliegos definitivos, o documentos que llegaran a modificar el documento actual, ni fecha para efectuar nuevas preguntas ni publicación de las respectivas respuestas; razón por la cual solicitamos se indiquen dichas fechas de manera que los diferentes proponentes tengan acceso a dichos documentos y dispongan del tiempo suficiente para efectuar las observaciones respectivas y obtener las respuestas que permitan dar claridad al momento de formular su propuesta.

RESPUESTA: El presente proceso de selección, se estableció en la modalidad de invitación abierta a presentar ofertas expedido por FONTUR, el cual se rige por las normas civiles y comerciales dada la naturaleza jurídica de FONTUR, conforme se establece en el numeral 1.2.1. *Régimen legal aplicable* de los términos de la invitación abierta. En este sentido, según se indica en el cronograma de la misma el cual se estableció en el numeral 2.1 de los términos, se indicó claramente que **la respuesta a las observaciones** se publicará el 17 de julio de 2017, de igual manera cualquier modificación a los términos de la presente invitación se realizará mediante adenda las cuales serán publicadas en la página web de FONTUR y en el SECOP, según se consideren procedentes las observaciones.

OBSERVACIÓN No.30

6. En el numeral 2.6.10. Presentación de la propuesta, se indica: "Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, en un (1) original y dos (2) copias". Al respecto solicitamos se indique que las copias sean entregadas en medio magnético, dada la importancia de proteger el medio ambiente.

RESPUESTA: No es procedente su solicitud, en el sentido que lo que se pretende es que la información que se radique sea la misma, la cual se distribuye a cada una de las áreas que realizamos la verificación de requisitos habilitantes y ponderables, y la manera como se ha dispuesto la presentación de la propuesta, permite evitar que se presente confusión y/o incurrir en equívocos de cómo pueda estar grabada dicha información.

OBSERVACIÓN No.31

7. En el numeral 3.3.2.1. Experiencia general del proponente habilitante, se indica: "Los oferentes deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de mínimo 1 máximo 3 certificaciones de contratos terminados, cuyo objeto esté relacionado con procesos o programas de formación, desarrollo de talleres, capacitación y/o actividades relacionados con el fortalecimiento de las competencias, dirigidos a empresas, comunidades o para el caso de Universidades en instituciones de educación superior, ejecutados en los últimos 5 años anteriores al cierre de la presente invitación y que la suma de las certificaciones presentadas sea igual o superior al 70% del presupuesto oficial".

Al respecto solicitamos:

- a. Aclarar ¿qué se entiende por fortalecimiento de competencias?

RESPUESTA: El fortalecimiento de competencias es toda acción de capacitación que implique el desarrollo humano a nivel académico o profesional. En este sentido, se entienden como procesos de formación que conlleven a un mejoramiento de sus capacidades laborales, para un mejor desempeño en la organización.

- b. Ampliar la experiencia del proponente a "... procesos o programas o desarrollo de talleres, capacitación y/o actividades relacionados con procesos de formación, dirigidos a empresas, y/o comunidades en general". Lo anterior dado el alcance del presente proceso.

RESPUESTA: Me permito aclararle que la experiencia general habilitante a certificar en este criterio, no está limitada para grupos poblacionales de carácter especial, aplica cualquier población objetivo, ya sea trabajadores de empresas, estudiantes, comunidades, etc.

- c. Ampliar el tiempo solicitado a los últimos 10 años.

RESPUESTA: Su observación no es procedente, la experiencia se mantiene en contratos ejecutados en los últimos 5 años.

OBSERVACIÓN No.32

8. En el numeral 3.3.2.2. Equipo de trabajo, se indica "Carta de compromiso de participación del profesional en el proyecto firmada No se permitirá la presentación de un profesional o profesionales en más de una propuesta, de presentarse esta situación las propuestas serán rechazadas".

De igual manera se establece el mismo criterio en el numeral 4.4. Causales de rechazo, literal b.

Al respecto, es importante tener en cuenta que la presentación de un recurso humano a los diferentes procesos de convocatoria como el presente, no generan ninguna relación contractual, dado que solamente hasta el momento de la adjudicación se realizarán los pagos al equipo correspondiente a la prestación de sus servicios profesionales; por tal razón dichos profesionales tienen derecho a presentarse a diversas convocatorias en la medida de sus posibilidades y capacidades, pues las entidades no pueden coartar su derecho al trabajo. En ese orden de ideas exigir que un/a profesional no puede presentarse si no solamente con un proponente, teniendo en cuenta que a solo un proponente se le adjudicará el contrato, es coartar su derecho al trabajo, pues no se establece ningún tipo de relación contractual presentando una carta de compromiso. Se sugiere entonces revisar esta exigencia y solamente solicitar una carta de compromiso en la cual el recurso humano se compromete a prestar sus servicios al proponente una vez le sea adjudicado el proceso.

RESPUESTA: No es procedente, en el sentido que lo que se pretende es que exista pluralidad de oferentes que cumplan con los requisitos y perfiles del equipo de trabajo, mas no que exista concentración de proponentes con equipos de trabajos que sean transversales a mismos proponentes que se presentan así las cosas de ninguna manera se estaría coartando el derecho al trabajo ya que se trata de un proceso de selección el cual va a evaluar las propuestas que cumplan con cada uno de los requisitos habilitantes y ponderables.

OBSERVACIÓN No.33

9. En el mismo numeral 3.3.2.2., se indica la Nota 2, que dice: "En caso de que alguno de los títulos o experiencia requerida de los profesionales propuestos pretenda hacerse valer como equivalencia, el proponente deberá indicarlo en su propuesta".

Al respecto y en aras de garantizar la igualdad de oportunidades y garantizar la transparencia del proceso solicitamos que la entidad establezca con claridad cuales serán los criterios a tener en cuenta para que un proponente presente soportes de títulos y de experiencia como equivalencia a los perfiles requeridos, dado que si se deja esta anotación a la libre interpretación de cada proponente no se estará participando en igualdad de condiciones.

RESPUESTA: La nota 2 en mención se omitirá de la presente invitación mediante adenda, dado que la validación de la equivalencia no se contempló como parte del proceso de invitación. ADENDA

OBSERVACIÓN No.34

10. En el numeral 4.1.1. Experiencia específica del proponente, entendemos que para el caso de los consorcios o uniones temporales, las certificaciones a presentar para la obtención de puntaje, las pueden presentar cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal ¿es correcta nuestra apreciación?

RESPUESTA: Es correcto, el objetivo de los consorcios o uniones temporales es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros.

OBSERVACIÓN No.35

11. En el numeral 4.2.1. Equipo de trabajo mínimo requerido, se indica Perfil 2. "... y/o menores de edad en condiciones de pobreza (definidos en el código 31 del código del menor)"

Al respecto es importante aclarar que actualmente no se maneja el código del menor, el cual dejó de ser vigente, una vez fue expedido el Código de Infancia y Adolescencia, (Ley 1098 de noviembre 8 de 2006), el cual ya no hace referencia a menores de edad, sino a niños, niñas y adolescentes pues son sujetos de derechos. Por tal razón es importante que la entidad revise la normatividad vigente y el manejo de los términos respectivos; por lo tanto solicitamos sea revisado el enunciado en mención.

RESPUESTA: Su observación es procedente, se procederá a adendar el proceso, aclarando la normatividad. Adenda

OBSERVACIÓN No.36

12. De igual manera en el mismo numeral 4.2.1. se indica un cuadro en el cual de acuerdo a la cantidad de certificaciones a aportar se obtendrá el puntaje respectivo, entendiendo que al aportar 3 certificaciones, de acuerdo a los requerimientos establecidos, se obtienen 15 puntos; sin embargo luego de este cuadro de relación se indica: "El proponente podrá presentar máximo dos certificaciones por cada perfil".

Al respecto solicitamos aclarar ¿a que se hace referencia con dicho enunciado dado que previamente se establecen la cantidad de certificaciones de acuerdo al puntaje a obtener?

RESPUESTA: Su observación es procedente, se procederá a ajustar el respectivo enunciado. Adenda

OBSERVACIÓN No.37

13. En el numeral 4.1.3. Propuesta económica, se indica "se asignará el máximo de puntaje de veinte (10) puntos, al oferente cuya oferta económica esté más cerca por debajo de la media geométrica".

- a. Solicitamos aclarar si son veinte o diez puntos los que se obtendrán, dado que se indica un valor en letras y otro en números.

RESPUESTA: Su observación es procedente, se procederá a ajustar el respectivo enunciado. Adenda

- b. ¿Cuál es el formato de oferta económica a diligenciar, dado que no se encuentra en los documentos anexos?

RESPUESTA: No se tiene un formato de propuesta económica preestablecido para la presente invitación, en atención, a que cada proponente maneja una estructura financiera diferente y para el caso de las Universidades, estos están exentos del IVA, por tal motivo, no se cuenta con un formato estándar.

No obstante lo anterior, el proponente deberá presentar su propuesta económica de acuerdo con el monto aprobado para esta contratación, discriminando el valor del IVA, salvo, el proponente que no le aplique de acuerdo a la normatividad vigente. Se ajustará este criterio mediante adenda.

- c. Solicitamos indicar que la evaluación de la propuesta económica se realizará con los valores antes de IVA, o que se establezca como se estima efectuar la evaluación en igualdad de condiciones tanto de los proponentes responsables de IVA como de aquellos que no lo son; pues se estaría en una clara desventaja entre ambos tipos de proponentes pues el rango de su oferta sería diferente por el concepto del IVA.

RESPUESTA: En efecto la evaluación de la propuesta económica se realizará con los valores antes de IVA, frente aquellos proponentes que les aplique el IVA y a los proponentes que no les aplique deberán expresar claramente su régimen tributario y las causales de exención por las cuales no les aplica el IVA. Este punto se aclara mediante Adenda.

OBSERVACIÓN No.38

14. Solicitamos aclarar si el presente proceso cuenta con estudios previos, estudio de mercado y descriptivo de costos, dado que es importante para el proponente conocer dichos documentos para efectos de elaborar su oferta económica.

RESPUESTA: Dado que el régimen de contratación de FONTUR, se rige por el derecho privado, no se cuenta con estudios previos, propiamente dichos. No obstante se aclara que los recursos que ejecuta FONTUR, son recursos públicos destinados al mejoramiento de la competitividad y la promoción de la actividad turística en el ámbito nacional e internacional. Para acceder a dichos recursos es necesario la presentación de proyectos, los cuales surten un procedimiento de aprobación por comité directivo de FONTUR, previa incorporación de unas actividades en una ficha de proyecto, para luego proceder con su ejecución mediante las distintas modalidades de contratación. En esta ficha del proyecto se encuentra la estructura de costos o presupuesto estimado del mismo, de acuerdo a las actividades a desarrollar.

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

Correo electrónico remitido: <juridica@gicsecurity.com.co>

Fecha: viernes 14/07/2017 8:18 a. m.

Nombre: Lilibeth Merlano

Empresa: **Gestion Integral Consultores**

OBSERVACIÓN No.39

En virtud de la intención de querer participar en la Invitación Abierta a Presentar Propuesta No. FNTIA-039-2017 y prevaleciendo la pluralidad de oferentes, solicito se sirvan publicar el anexo correspondiente a la Oferta Económica, puesto que entre los documentos publicados en el SECOP I, esta no se encuentra. Quedo atenta a sus comentarios.

RESPUESTA: No se tiene un formato de propuesta económica preestablecido para la presente invitación, en atención, a que cada proponente maneja una estructura financiera diferente y para el caso de las Universidades, estos están exentos del IVA, por tal motivo, no se cuenta con un formato estándar.

Correo electrónico remitido: giovanni.cardenas@maiztourcolombia.com

Fecha: viernes 14/07/2017 1:40 p. m.

Nombre: Giovanni Cárdenas Rodríguez

Empresa: MAÍZ TOUR COLOMBIA

OBSERVACIÓN No.40

Queremos solicitar puntualmente:

1. Con respecto al equipo de trabajo la ampliación del perfil 1, incluyendo las ciencias sociales, administración de empresas u hotelera, economía e ingeniería industrial ya que son profesiones afines al desarrollo del objeto del contrato.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.1. Cronograma. *"El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el cronograma"* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta será entre el 8 al 10 de julio de 2017 y que no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, Los perfiles descritos para el desarrollo de este proyecto buscan un equipo interdisciplinario que atienda las diferentes etapas del programa, tanto en su etapa inicial y propositiva a través de la adecuación de los contenidos y la propuesta metodología, como en el desarrollo de la "Catedra de Turismo". En este sentido, consideramos que los perfiles deberán mantenerse, por lo tanto, su observación no es procedente.

OBSERVACIÓN No.41

2. Aclaración respecto a los criterios de evaluación y ponderación de propuestas ya que lo consignado en la tabla de la página 34 no es coherente con lo desarrollado en los numerales 4.1.2 Equipo de trabajo mínimo requerido y 4.1.3 Propuesta económica. En donde los valores de los puntajes difieren.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.1. Cronograma. *"El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el cronograma"* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta será entre el 8 al 10 de julio de 2017 y que no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, Su observación es procedente, se procederá a ajustar el respectivo enunciado mediante Adenda.

OBSERVACIÓN No.42

3. ¿Es correcto interpretar de la página 9 en su Nota 2 "Incluir los desplazamientos aéreos, terrestres y fluviales en los que haya lugar", que se hace referencia al equipo de capacitadores?

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.1. Cronograma. *"El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos*

y *términos fijados en el cronograma*” y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta será entre el 8 al 10 de julio de 2017 y que no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, Efectivamente, los desplazamientos que se mencionan corresponden a los gastos de viaje y demás estipendios en los que se incurra con la logística de los docentes que impartirán el proceso de capacitación en cada uno de los destinos.

OBSERVACIÓN No.43

4. ¿La población objetivo (1.500 personas), se encuentran caracterizada y esta información es un insumo que provee FONTUR?

Agradecemos la atención y quedamos atentos a su respuesta.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.1. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el cronograma”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta será entre el 8 al 10 de julio de 2017 y que no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, Las 1,500 personas, población objetivo del proyecto, son prestadores de servicios turísticos, los cuales se encuentran definidos en la ley 1558 de 2012. No obstante, Fontur no cuenta con información demográfica adicional, que permita una caracterización a fondo de los mismos.

Correo electrónico remitido: sblanco39@unab.edu.co

Fecha: viernes 14/07/2017 4:48 p. m.

Nombre: SILVIA NATHALIA BLANCO ARDILA

Empresa: Universidad Autónoma de Bucaramanga

OBSERVACIÓN No.44

Cordial saludo,

De manera atenta, solicitamos permitir como soporte de la experiencia tanto habilitante como específica adicional, copia de los contratos y actas de liquidación de los mismos, teniendo en cuenta que éstos contienen la información requerida dentro de las certificaciones solicitadas en el proceso, y debido a los tiempos de la invitación abierta no se alcanzarían a tener.

Agradecemos su atención,

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.1. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el cronograma”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta será entre el 8 al 10 de julio de 2017 y que no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, tal como indica la invitación, dichos contratos deberán ser cumplidos, para lo cual se debe informar como mínimo la fecha de inicio y la fecha de terminación. En caso de que

las certificaciones no contengan las fechas de inicio y finalización, se podrá deberá copia del contrato, acta de inicio y /o liquidación o demás documentos contractuales respectivos, siempre y cuando estos documentos contengan la información no incluida en la certificación.

Correo electrónico remitido: comunicaciones@corfuturo.org

Fecha: viernes 14/07/2017 6:05 p. m.

Nombre: Carlos Granados

Empresa: Consultor SCCP

OBSERVACIÓN No.45

Buenas tardes, cordial saludo.

En calidad de proponente interesado en el proceso de contratación en referencia, presento las siguientes observaciones:

1. De acuerdo a lo consignado en el numeral 3.3.2.1 de los documentos de condiciones, se establece que: "Los oferentes deberán acreditar experiencia mediante mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados, cuyo objeto esté relacionado con procesos o programas de formación, desarrollo de talleres, capacitación y/o actividades relacionadas con el fortalecimiento de las competencias, dirigidos a empresas, comunidades o para el caso de Universidades en Instituciones de Educación Superior, ejecutados en los últimos cinco (5) años y cuya sumatoria sea igual o superior al 70% del POE"

Teniendo en cuenta que el requisito de experiencia habilitante es lo suficientemente amplio y/o garante del principio de pluralidad de oferentes. Solicito amablemente a la entidad requerir que el proponente acredite experiencia en al menos el 50% de los 16 Departamentos relacionados en el numeral 2.2 puesto que el conocimiento previo en procesos contractuales similares, es garantía para la entidad de que no se incrementarán los riesgos y/o existirá curva de aprendizaje en la operación del programa.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.1. Cronograma. *"El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el cronograma"* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta será entre el 8 al 10 de julio de 2017 y que no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, me permito indicarle que la experiencia general habilitante se mantiene en los términos inicialmente expuestos, toda vez que, mediante el criterio ponderable denominado "Experiencia específica" se busca evaluar a fondo la experiencia en procesos de formación específicos en temas de turismo, independientemente el destino donde se hayan desarrollado tales procesos de formación. En este sentido, su observación no es procedente.

OBSERVACIÓN No.46

2. De acuerdo a lo consignado en el numeral 3.3.2.2 de los documentos de condiciones, solicito amablemente a la entidad incluir las profesiones clasificadas en las ciencias sociales y/o humanas, con base al NBC reportado en el SNIES para el Perfil No. 1.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.1. Cronograma. *"El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el cronograma"* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de

la Invitación Abierta será entre el 8 al 10 de julio de 2017 y que no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, Los perfiles descritos para el desarrollo de este proyecto buscan un equipo interdisciplinario que atienda las diferentes etapas del programa, tanto en su etapa inicial y propositiva a través de la adecuación de los contenidos y la propuesta metodología, como en el desarrollo de la "Catedra de Turismo". En este sentido, consideramos que los perfiles deberán mantenerse, por lo tanto, su observación no es procedente.

OBSERVACIÓN No.47

3. De acuerdo a lo consignado en el numeral 4.1.1 de los documentos de condiciones, se establece que: "Serán otorgados cuarenta (40) puntos al proponente que acredite máximo cuatro (4) certificaciones en procesos de capacitación, desarrollo de talleres y/o capacitación de contenido turístico". Por tal motivo, solicito amablemente a la entidad ampliar el requisito de evaluación de experiencia específica de la siguiente manera: "Procesos de capacitación, desarrollo de talleres y/o capacitación de contenido turístico y/o procesos de fortalecimiento empresarial y/o empoderamiento" teniendo en cuenta la justificación del proyecto, en la cual se enfatiza que requiere ser generado un empoderamiento de las comunidades, fortalecimiento de la base empresarial y/o comunitaria, siendo completamente a fin la inclusión del aparte solicitado, ya que los procesos de fortalecimiento empresarial y/o empoderamiento se encuentran relacionados directamente con la ejecución específica y/o de valor del proyecto, puesto que el empoderamiento es la capacidad que adquieren las comunidades para la construcción de territorios más competitivos, mucho más aun cuando las zonas de intervención han sido afectadas por el conflicto armado.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.1. Cronograma. "*El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el cronograma*" y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta será entre el 8 al 10 de julio de 2017 y que no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha. Por lo anterior, su observación es extemporánea. No obstante lo anterior, me permito aclararle que las temáticas que se abordarán durante el ciclo de formación en las diferentes regiones, son de carácter turístico y no de fortalecimiento comunitario y empoderamiento empresarial. En este sentido, su observación no es procedente y el criterio se mantiene.

Correo electrónico remitido: fernando.usa.diaz@gmail.com

Fecha: sábado 15/07/2017 12:27 p. m.

Nombre: Fernando Diaz

Empresa: **Consultor Master**

OBSERVACIÓN No.48

Página 9: Obligaciones específicas del contratista:

Queremos solicitar a la Entidad nos aclare a cargo de quien está la convocatoria de los participantes a cada uno de los cursos de capacitación y cual va a ser la forma de hacerlo ya que no esta claro en la invitación?

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.1. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el cronograma”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta será entre el 8 al 10 de julio de 2017 y que no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha. Por lo anterior, su observación es extemporánea. No obstante lo anterior, me permito aclararle que la convocatoria en mención será adelantada por la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; a través de las bases del RNT y con el apoyo de las entidades territoriales.

OBSERVACIÓN No.49

Página 37: El proponente podrá aportar máximo dos certificaciones por cada perfil.

Agradecemos aclarar si en el caso de los requerimientos específicos de los profesionales son 2 o 3 certificaciones las que se solicitan, ya que en las tablas menciona que se otorgan 15 puntos por 3 certificaciones y a continuación en nota seguida se lee *“el proponente podrá aportar máximo dos certificaciones por cada perfil”*. Y además si esto incluye los dos perfiles o solo el perfil 2.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.1. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el cronograma”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta será entre el 8 al 10 de julio de 2017 y que no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha. Por lo anterior, su observación es extemporánea. No obstante, en respuesta anterior de este documento se indicó que se realizará aclaración mediante adenda.

OBSERVACIÓN No.50

Página 37: Equipo de trabajo mínimo requerido. Experiencia específica

Con respecto a la experiencia específica del perfil dos (2) solicitamos a FONTUR la posibilidad de que las certificaciones prestadas no necesariamente están todas relacionadas con proyectos turísticos o con las comunidades específicas que se definen en el numeral ya que están limitando la posibilidad a participar solo a uno o unos pocos oferentes con esa experiencia TAN específica. Mantener la experiencia en procesos de formación, o capacitación que cumplan alguna de los dos requerimientos y no los dos.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.1. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el cronograma”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta será entre el 8 al 10 de julio de 2017 y que no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha. Por lo anterior, su observación es extemporánea. No obstante lo anterior, me permito indicarle que su observación es procedente, se procederá a ajustar el respectivo enunciado. Adenda

OBSERVACIÓN No.51

Página 39: 4.2 Criterios de Desempate:

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, FONTUR, utilizará como criterio de desempate, en su orden, los siguientes:

a) El proponente que acredite condición de MIPYME o PYME y cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde a la región (Departamento) donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con las anteriores condiciones para aplicar este criterio de desempate.

Solicitamos a Fontur replantear este criterio, pues afecta la selección en igualdad de condiciones de los oferentes y pone en desventaja a los proponentes que no tienen sede en las regiones establecidas, favoreciendo únicamente a los participantes locales. Esto haciendo alusión al numeral 1.5 del manual de contratación de FONTUR, punto F Selección Objetiva.

Consideramos además que si se llega a un empate entre varios oferentes se proceda de acuerdo a los criterios establecidos en el decreto 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015: criterios para dirimir un empate.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.1. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el cronograma”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta será entre el 8 al 10 de julio de 2017 y que no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, se aclara que el objetivo de esta estipulación de desempate, es precisamente darle una oportunidad a los proponentes o empresas de las regiones donde se va a ejecutar este proyecto, evitando la concentración de proponentes que no tienen relación con las regiones. Por lo anterior, su observación no es procedente y por ende, se mantiene el criterio de desempate.

OBSERVACIÓN No.52

Página 38 4.1: Asignación del puntaje total a las propuestas

Sugerimos descontar puntos a los oferentes que tengan desde un (01) en ejecución con FONTUR, favoreciendo la posibilidad a otros oferentes que cuentan con las mismas o mejores competencias a participar y privilegiando la igualdad y pluralidad en el trabajo.

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.1. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el cronograma”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta será entre el 8 al 10 de julio de 2017 y que no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior se aclara que FONTUR estableció la regla de descuento de puntos con el fin de evitar la concentración de la contratación en unos pocos proponentes, pero se mantiene la regla, tal como está establecida.

OBSERVACIÓN No.53

Página 31: Indicadores de Gestión

Con respecto a los indicadores de gestión requeridos por la entidad a los oferentes y considerando el valor del contrato y las responsabilidades económicas en la ejecución, solicitamos estos sean más exigentes porque se está poniendo en riesgo la ejecución del proyecto al exigir indicadores tan laxos.

De una parte NO se exige capital de trabajo para un proyecto de 775 millones en donde la operación requiere un flujo de caja y una capacidad económica adecuada para poder fondar un proyecto que se va a ejecutar en 16 regiones diferentes del territorio con más de 30 sesiones y que requieren logística y gastos de desplazamiento y honorarios. De otra parte un indicador de endeudamiento menor o igual a 80% i, cifra que muestra a un oferente claramente en situación de quiebra o delicada no es garantía para un proyecto de estas condiciones.

Solicitamos que el indicador de endeudamiento se reduzca por el orden de menor o igual al 60% por lo menos y se exija un capital de trabajo que de cuenta de por lo menos un 50% del valor del contrato. Agradecemos la atención prestada

RESPUESTA: De acuerdo con lo establecido en los términos de la invitación, en el numeral 2.1. Cronograma. *“El desarrollo del presente proceso de selección, se llevará a cabo dentro de los plazos y términos fijados en el cronograma”* y teniendo en cuenta que los términos son perentorios y preclusivos, y claramente se indica en el cronograma que la solicitud de aclaración a los términos de la Invitación Abierta será entre el 8 al 10 de julio de 2017 y que no se recibirán solicitudes de aclaración con posterioridad a esta fecha. Por lo anterior, su observación es extemporánea.

No obstante lo anterior, En la determinación de los indicadores financieros, el PA FONTUR ha acogido las políticas internas consideradas más favorables de acuerdo con su régimen de contratación, la tipología de los contratos, así como el esquema de entidades del orden nacional que brindan soporte para todo lo relacionado con los procesos de contratación. Por lo anterior, los porcentajes sugeridos por Consultor Master frente a los indicadores de Endeudamiento y Capital de Trabajo no corresponden con los estándares establecidos por el PA FONTUR. Se mantienen los indicadores financieros determinados previamente para la invitación abierta FNTIA-039-2017.

BOGOTÁ D.C 17 DE JULIO DE 2017
COMITÉ EVALUADOR